

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018 – 00073

En atención a los memoriales y el informe secretarial que anteceden, observando el cumplimiento de la apoderada de la demandada, el Juzgado DISPONE:

1º AGRÉGUESE y OBRE en el plenario los certificados de cámara de comercio junto con el certificado de tradición y libertad aportado por la mandataria judicial de **Cruz Blanca EPS Liquidada**, el cual evidencia en la anotación No. 005, el levantamiento de la medida de embargo que reposaba sobre el bien inmueble 50C-549530, informada mediante oficio 094 del 20 de febrero de 2023.

2º RECONOCER personería jurídica a la abogada **Alexandra Acosta Peña** como mandataria judicial en sustitución de la parte demandada, en los términos y condiciones del poder cedido, teniendo en cuenta las sustituciones del mandato inicial y que obran en el último folio de los archivos No. 013 y 14.

3º Teniendo en cuenta que, la sociedad demandada se encuentra liquidada conforme se advierte en las documentales aportadas, Resolución No. RES003094 de 2022 del 07 de abril de 2022 junto con el certificado de existencia y representación de la entidad¹, teniendo en cuenta el informe de títulos que precede, se AUTORIZA la entrega de los mismos; por Secretaría procédase a la entrega de los títulos judiciales existentes a nombre de la demandada **Cruz Blanca EPS Liquidada**, por valor de treinta y cuatro millones noventa y tres mil ciento treinta y cinco pesos (\$ 34.093.135.00 Mcte), exclusivamente al extremo pasivo por intermedio de su agente liquidador.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

¹ Da cuenta del registro de la Resolución que liquidó a Cruz Blanca EPS.



CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspende los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.